

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 134.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 639, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, número 101, de fecha 16 de diciembre de 2008, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación de compraventa es con la finalidad de apoyar, a través de DAVISA Parques Industriales, S.A. de C.V. y/o sus filiales (DAVISA), a las compañías de manufactura y/o distribución, nacionales o internacionales, a las que DAVISA les da su servicio de construcción “Llave en Mano” y a las que les fuera estratégicamente importante el poder instalar o ampliar sus operaciones en el lote que se enajena ya que tiene una ubicación ideal para realizarlas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

ESTHER QUINTANA SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

IGNACIO SEGURA TENIENTE

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ